

Del Reformatorio de Adultos de Alicante: Diego Sánchez Romero

De la Prisión Central de Burgos: José Collado Molina.

De la Colonia Penitenciaria de El Dueso-Santaña: Jorge Figueroa San Martín y Bernabé Ruiz García.

Del Reformatorio de Adultos de Ocaña (Toledo): Angel Servando González Suárez y Antonio Manuel Santana Vera.

De la Prisión Central de Puerto de Santa María (Cádiz): José Sánchez Vega.

Del Centro Penitenciario de Maternología y Puericultura de Madrid: María del Pilar Calvo Martínez.

De la Prisión Provincial de Granada: Antonio González Rodríguez.

De la Prisión Provincial de Hombres de Madrid: Manuel Pérez Díaz.

De la Prisión Provincial de Hombres de Valencia: Francisco Murillo Sánchez y Pedro Coronado Martínez.

Del Destacamento Penal de Caurel Lugo): Manuel Guillermo Iglesias.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de mayo de 1967.

ORIOLO

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 21 de junio de 1967 por la que se suprimen los Juzgados de Paz de Arguijo y Barriomartín y su incorporación al de La Poveda (Soria).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la supresión de los Juzgados de Paz de Arguijo y Barriomartín, como consecuencia de la fusión de los respectivos municipios con el de La Poveda,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta formulada por la Sala de Gobierno del Tribunal Supremo y teniendo en cuenta lo establecido en la base primera de la Ley de 19 de julio de 1944, ha acordado la supresión de los Juzgados de Paz de Arguijo y Barriomartín, y su incorporación al de igual clase de La Poveda, el que se hará cargo de la documentación y archivo de aquéllos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de junio de 1967.—P. D., Alfredo López.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 12 de junio de 1967 por la que se conceden a la cámara frigorífica y la dependencia aneja a instalar en Caudete (Albacete) por don Juan Sala Blanch, como ampliación de una instalación frigorífica rural ya existente, los beneficios fiscales que establece la Ley 152/1963, de 2 de diciembre.

Ilmos. Sres.: Vista la resolución del Ministerio de Agricultura de fecha 31 de mayo de 1967 por la que se declara la cámara frigorífica y la dependencia aneja a instalar en Caudete (Albacete) por don Juan Sala Blanch, como ampliación de una instalación frigorífica rural ya existente, comprendida en el Grupo primero, apartado c) «Instalaciones frigoríficas rurales» de los previstos en el artículo quinto del Decreto 4215/1964, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el programa de la Red Frigorífica Nacional.

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el apartado cuarto de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 27 de enero de 1965, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Con arreglo a las disposiciones reglamentarias de cada tributo a las específicas del régimen que deriva de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y al procedimiento señalado por la Orden de este Ministerio de 27 de marzo de 1965, se otorgan a la Empresa «Juan Sala Blanch», de Caudete (Albacete), por la ampliación de la industria indicada, los siguientes beneficios fiscales:

- Libertad de amortización durante el primer quinquenio.
 - Reducción del 95 por 100 de la cuota de licencia fiscal durante el período de instalación.
 - Reducción del 95 por 100 del Impuesto General sobre Transmisiones patrimoniales y Actos jurídicos documentados, en los términos establecidos en el número 2 del artículo 147 de la Ley 41/1964, de 11 de junio.
 - Reducción del 95 por 100 de los derechos arancelarios
- Impuesto de Compensación de gravámenes interiores que

graven la importación de bienes de equipo y utillaje, cuando no se fabriquen en España, así como a los materiales o productos que, no produciéndose en España, se importen para su incorporación a bienes de equipo que se fabriquen en España.

e) Reducción de hasta el 50 por 100 del Impuesto sobre las Rentas del Capital que grave los rendimientos de los empréstitos que emita la empresa española y de los préstamos que la misma concierte con organismos internacionales o con instituciones financieras extranjeras, cuando los fondos así obtenidos se destinen a financiar inversiones reales nuevas.

La aplicación concreta de este beneficio a las operaciones de crédito indicadas se tramitará, en cada caso, a través del Instituto de Crédito a Medio y Largo Plazo, en la forma establecida por la Orden de este Ministerio de 11 de octubre de 1965.

Segundo.—El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que asume la entidad beneficiaria dará lugar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo noveno de la Ley 152/1963, a la privación de los beneficios concedidos y, por consiguiente, al abono de los impuestos bonificados.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 12 de junio de 1967.

ESPINOSA SAN MARTIN

Ilmos. Sres. Subsecretarios de Hacienda y del Tesoro y Gastos Públicos.

ORDEN de 12 de junio de 1967 por la que se dispone se suspenda la aplicación de los beneficios de carácter fiscal otorgados por la Orden de 25 de enero de 1967, que queda sin efecto, a la Empresa «Pedro Colomer Guerra», emplazada en Hornachuelos (Córdoba).

Ilmos. Sres.: Vista la comunicación del Ministerio de Agricultura de fecha 13 de mayo de 1967, remitida en cumplimiento de lo dispuesto en el punto 14.2 de la Resolución de 31 de marzo de 1965, por la que se participa, entre otras, la renuncia al régimen de acción concertada para la producción de ganado vacuno de carne de la Empresa «Pedro Colomer Guerra», emplazada en Hornachuelos (Córdoba),

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el artículo quinto, párrafo cuarto, de la Ley 194/1963, de 28 de diciembre, dispone se suspenda la aplicación de los beneficios de carácter fiscal otorgados por la Orden de 25 de enero de 1967, que queda sin efecto, a la Empresa «Pedro Colomer Guerra», emplazada en Hornachuelos (Córdoba), y en su caso el reintegro de las bonificaciones, exenciones o subvenciones ya disfrutadas.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 12 de junio de 1967.

ESPINOSA SAN MARTIN

Ilmos. Sres. Subsecretarios de Hacienda y del Tesoro y Gastos Públicos.

ORDEN de 12 de junio de 1967 por la que se dispone se suspenda la aplicación de los beneficios de carácter fiscal otorgados por la Orden de 8 de febrero de 1967, que queda sin efecto, a la Empresa «Pedro Ansorena Garret», emplazada en Camijanes (Santander).

Ilmos. Sres.: Vista la comunicación del Ministerio de Agricultura de fecha 13 de mayo de 1967, remitida en cumplimiento de lo dispuesto en el punto 14.2 de la Resolución de 31 de marzo de 1965, por la que se participa, entre otras, la renuncia al régimen de acción concertada para la producción de ganado vacuno de carne de la Empresa «Pedro Ansorena Garret», emplazada en Camijanes (Santander),

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el artículo quinto, párrafo cuarto, de la Ley 194/1963, de 28 de diciembre, dispone se suspenda la aplicación de los beneficios de carácter fiscal otorgados por la Orden de 8 de febrero de 1967, que queda sin efecto, a la Empresa «Pedro Ansorena Garret», emplazada en Camijanes (Santander), y en su caso el reintegro de las bonificaciones, exenciones o subvenciones ya disfrutadas.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 12 de junio de 1967.

ESPINOSA SAN MARTIN

Ilmos. Sres. Subsecretarios de Hacienda y del Tesoro y Gastos Públicos.